



Comunicación

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 86-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en resolución No. SRC-R-12-2,017, confirmada por resolución No. SRC-R-41-2,017, de fechas 25 de enero y 29 de marzo de 2017, respectivamente, impuso al señor EDGAR RODOLFO REYES MAZARIEGOS, Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Escuintla, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE APERCIBIMIENTO Y SUSPENSIÓN POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIN GOCE DE SALARIO**, advirtiéndole que deberá desocupar de inmediato el ambiente que ha estado utilizando como vivienda dentro del inmueble en el que opera dicha Delegación Departamental y la instrucción que deberá poner más empeño en el cumplimiento de sus labores, caso contrario, se tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite;

**CONSIDERANDO:**

Que así mismo, el referido Director, a través de las resoluciones identificadas en el considerando que precede, impuso al señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ Y LÓPEZ, Delegado I Auxiliar del Registro de Ciudadanos en Escuintla, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE APERCIBIMIENTO Y SUSPENSIÓN POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIN GOCE DE SALARIO**, advirtiéndosele e instruyéndole que deberá mostrar y poner más empeño en el cumplimiento de sus labores en la Delegación Departamental, caso contrario, se tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156 y 168 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 13, 22, 81 y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 1, 56 y 57 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor EDGAR RODOLFO REYES MAZARIEGOS, Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Escuintla, consistente en **SUSPENSIÓN DE TRABAJO SIN GOCE DE SALARIO POR CINCO (5) DIAS HÁBILES Y APERCIBIMIENTO**, de desocupar de inmediato el ambiente que ha estado utilizando como vivienda dentro del inmueble en el que opera esa Delegación Departamental y que deberá poner más empeño en el cumplimiento de sus labores en dicha delegación, caso contrario se tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite;

**ARTÍCULO 2º:** Improbar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ Y LÓPEZ, Delegado I Auxiliar del Registro de Ciudadanos en Escuintla, consistente en **SUSPENSIÓN DE TRABAJO SIN GOCE DE SALARIO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES Y**



# Tribunal Supremo Electoral

**APERCEBIMIENTO**, de mostrar y poner más empeño en el cumplimiento de sus labores en la Delegación Departamental referida, caso contrario, se tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernan Soberanis Gatica  
Secretario General

